

B , Carlos Humberto y otros s/ asociación ilícita, exacciones ilegales, malversación de caudales públicos y enriquecimiento ilícito
CCC 66220/2013/6/CS1

Suprema Corte:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, en la causa seguida contra funcionarios de la Policía Federal Argentina por la presunta defraudación a esa institución, en relación con los pagos efectuados al personal de la Seccional n° 18 en concepto de “recargo de servicios” que no habrían sido efectivamente prestados.

La juez nacional de esta Capital declinó su intervención por razón de la materia, al entender que los sucesos que se atribuyen a personal de la Policía Federal Argentina, por las erogaciones indebidas efectuadas por ese organismo, habrían afectado directamente al patrimonio del Estado nacional (fs. 1398/1400).

Por considerar que el objeto procesal se refiere a las irregularidades observadas por la actuación policial en el ejercicio de funciones locales, sin que se advierta la afectación a intereses nacionales, el magistrado federal rechazó esa atribución y devolvió las actuaciones (fs. 1408/11).

Con la insistencia de la declinante y la elevación del legajo a V.E., quedó formalmente trabada la contienda (fs. 1412/14).

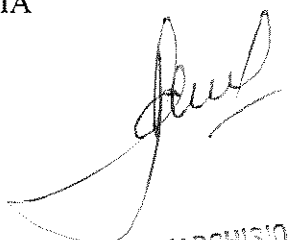
En mi criterio, atento que no puede descartarse que los hechos del caso podrían constituir una fraudulenta o abusiva detracción de recursos presupuestarios de la Policía Federal Argentina (conf. Fallos: 329:1380 y 330:4113), se habría verificado un perjuicio efectivo a las rentas de la Nación como resultado directo de la acción típica, por lo

que corresponde a la justicia federal conocer en las presentes actuaciones (Fallos: 328:988 y sus citas).

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación